

## BARBARA DUDEN

### El concepto de «Vida»: un ídolo moderno y una amenaza para las mujeres embarazadas.\*

El Tribunal Supremo de la República Federal Alemana tiene su sede en Karlsruhe. También se llama Tribunal Constitucional, porque es la instancia encargada de actualizar la lectura de la Constitución mediante leyes constitucionales *ad hoc*. Desde el final de la segunda Guerra Mundial, Bonn era - y aún será por poco tiempo - la sede del Parlamento. En 1992, el Parlamento aprobó una regulación legal del aborto según la cual - con muchas reservas - se declaraba autorizado el aborto en el curso de los tres primeros meses. Esta regulación es conocida como «reforma del párrafo 218».

El Gobierno del muy católico Estado de Baviera interpuso un veto a esta reforma frente al Tribunal Constitucional de Karlsruhe. En un fallo de marzo 1993, este modificó otra vez el párrafo 218 en el sentido de que la interrupción del embarazo durante los tres primeros meses vuelve a ser ilegal, pero ya no es perseguida penalmente. En otras palabras, el Tribunal Supremo dictaminó contra la despenalización del aborto aprobada por el Parlamento, pero al mismo tiempo, confirmó su despenalización de hecho. En este empate jurídico, las condiciones bajo las cuales una mujer puede escapar a la penalización del aborto son extremadamente indignantes.

\* Traducido del alemán por la autora en colaboración con el lic. Juan Robert.

Es el tenor (y no la función explícita) del fallo del Tribunal Supremo lo que nos interesa aquí. Tomaré éste como la fuente documental a partir de la cual iniciaré una reflexión sobre la *Historia de la Vida*. No se podría proceder con demasiada prudencia al abordar este tema. El objeto del fallo del alto tribunal, el aborto, sigue siendo el capítulo más espinoso de la historia reciente del concepto de «vida» y nadie ha tratado de ponderar con ecuanimidad las controversias que sigue suscitando. El fallo de Karlsruhe es testimonio de una relación nueva y, en mi opinión, perversa, entre jurisprudencia y ciencia. Esta relación, que no ha recibido la merecida atención por parte del público, es el objeto de este ensayo. No es tanto del contenido del fallo como del servilismo de los magistrados frente a la biología de lo que hay que hablar.

## **El embarazo en la jurisprudencia**

Quien haya seguido con atención y distancia crítica el debate de 1992 sobre la reforma del párrafo 218 en el Parlamento alemán, no puede dejar de sorprenderse del candor con el cual los representantes del pueblo hablaban de la cosa que debían regular legalmente: el inicio de un embarazo. Por cierto, que las intervenciones divergían bastante en cuanto a su orientación política; distintos también eran los registros de voz en los cuales se oyeron expresiones de simpatía por la clase de la población expuesta a sufrir un embarazo. En palabras de parlamentarios de derecha como de izquierda, las mujeres embarazadas constituyen una clase especial que se ha colocado en una muy peculiar situación de conflicto. En cambio, la dureza con la cual la ley había de tomar partido en este conflicto era entendida de formas distintas según la posición en el abanico político. Pero, con varias tesisuras, oradores de ambos sexos entonaron en coro reclamos de pedagogía disciplinaria para desalentar a la mujer de interrumpir sus futuros embarazos.

El fallo del Tribunal Supremo no da testimonio de un tono muy distinto. Sobre la substancia del debate, los jueces hablaron como los diputados antes que ellos. Sin importar la filiación partidaria, hablaron de un estado de cosas que se representan de la misma

forma y que nombran, sin más, «el embarazo».

Los jueces alemanes entienden la palabra «embarazo» de forma tan poco crítica como lo haría cualquier lector de la prensa amarilla para los aficionados a la vulgarización científica: es supuestamente un estado que se inicia con la nidación de un óvulo fecundado en la mucosa de la matriz. Es igual si se toca en modo mayor o menor (por ejemplo si halaga preferentemente los oídos de la derecha o los de la izquierda) la música de la ley hipostática de la nidación como el surgimiento de la existencia fetal y, con ello, el principio de «una vida». Con el aterrizaje de una mórula (huevo fecundado en el cual se ha iniciado la división celular) en su endometrio (tejido uterino), la mujer (según la ley) se muta en un ser doble. En el discurso de los parlamentarios de Bonn, a partir de este momento preciso empieza a existir un sujeto de derecho de dos caras. So pena de que destruya ambas, el conflicto entre las caras de este nuevo sujeto necesita del brazo protector de la ley. Hasta los oradores del partido socialista conminaron literalmente al Parlamento a que tomara cartas en el asunto, a fin de que «la singular *simbiosis* entre madre e hijo» se volviera caso legal. En cuanto a los jueces constitucionales, hablaron en sus alegatos de una *sinergia sustantiva* entre los mismos, antes ignorada por la ley; tuvieron a bien erigir esta sinergia al rango de sujeto jurídico y de reinterpretar la Constitución en este sentido. Es así como el Tribunal Constitucional alemán pudo hablar con solemne seriedad de «la dualidad en la unidad que se inicia con la nidación». Simultáneamente, redefinió a la mujer como una entidad bio-jurídica obligada a doblegarse a esta dualidad, responsable de su otro polo, aún inalcanzable jurídicamente porque aún no *es*: la criatura por nacer, el *nasciturus*.

Por cierto que ya hacía años que en los debates parlamentarios se hablaba de «vida no nacida», de «embryo», de «feto» y, no raras veces, «del niño». Llama la atención la falta de relevancia de estas palabras, cuando el objeto referido es un invisible: un cigoto, un blastema, una blástula, una mórula o, eventualmente, un *nasciturus*. Pero, independientemente de que al socio simbiótico de una mujer

se le llame cigoto o ser humano, su relación biológica diagnosticada con una ciudadana hará jurídicamente de esta una «madre».

Ahora bien: el mero hecho de que los oradores en el Parlamento y en las cámaras se explayasen durante horas y horas sobre este tema puede instilar la impresión de que algo tan discutido debe pertenecer al ámbito de los hechos naturales. Por tanto, al público le puede parecer «natural» e «indiscutible» que, en el momento de la nidación de una mórula en su endometrio, a la mujer se le deba imputar maternidad jurídica. El hecho científico «nidación» se discute como un acto de derecho, a pesar de que los jueces en sus alegatos hayan reconocido explícitamente que este «hecho» no les es perceptible. La nidación que solo puede ser conocida mediante expertos, se ve así atribuir una facticidad ahistórica y un significado metafísico que conduce a una paradoja.

Los jueces hicieron hincapié en el carácter voluntariamente conservador de su decisión; al proteger la vida, quisieron reconocerse deudores del Derecho estatal general de 1974. Y es precisamente a la sombra de este respeto ostensible de la tradición que el biólogo es erigido por los defensores de la Constitución en árbitro decisivo de la protección de la ley. Dos años después del fallo, ni una sola voz se ha manifestado para poner esta quimera jurídica en relación con un entendimiento histórico del embarazo en Alemania.

Si, a partir de ahora, en Alemania y en otras partes, se debe debatir sobre control legal de los procesos uterinos, entonces -aunque solo fuera por el precedente establecido por los jueces alemanes- se deben poner bajo la lupa de un nueva luz crítica tanto la posibilidad de un anclaje en la tradición como también la naturalidad de la comprensión del embarazo.

Para salir del empate en cuestión de «bio-control», para el cual, en Alemania, el «párrafo 218» es símbolo sintomático, debemos ver que lo que los parlamentos pregonan en todas partes como «naturalidad de la cosa» es, bajo escrutinio más exacto, un fantasma. Eso

que, en la edad de la tecnología genética, se discute de Washington a París y a Bonn como «embarazo», no tiene nada que ver con lo que era, históricamente, el embarazo. Aquello es el resultado de procedimientos técnicos, de teorías de biología molecular y de malentendidos mantenidos por una «ciencia popular» cuajados en apariencia de naturalidad. Es un fantasma efímero, propagado por el periodismo de divulgación científica, cuya inclusión en la jurisprudencia alemana me da vergüenza.

Partiendo de la situación real de una mujer alemana, quiero tomar la oportunidad de cuestionar el fallo del Tribunal de Karlsruhe en forma procesal, es decir en vista, y con la esperanza de una corrección. Sin embargo, no puede tratarse de una corrección exclusivamente alemana: la única corrección posible es una ruptura con la mentalidad de nuestra época.

La guerra de posiciones sobre la interrupción del embarazo entre, por un lado, los grupos «pro-vida» autodenominados «conservadores» que se atrincheran en la tradición y el derecho y, por otro lado, los pro-opción «liberales» que quieren ofrecer un mayor catálogo de elecciones a la clase de los ciudadanos susceptibles de embarazo ha cavado un verdadera línea de frente en la conciencia colectiva. Esta línea de fuego es tan ruidosa que hace parecer que no hay ningunas otra posible: monopoliza hasta tal punto el debate sobre el párrafo 218, que la alternativa decisiva en el dominio de la experiencia del ser mujer casi no es audible.

Para mí, la contradicción esencial se encuentra en otra parte: corre entre una visión burocrática y una *visión histórica del embarazo*. Esta contradicción esencial es la que quiero poner en palabras. Trataré de caracterizar estas dos visiones opuestas de la realidad. La primera brota de una comprensión técnico-administrativa del mundo, en la cual se imputan a la mujer embarazada «necesidades» de diagnósticos, de terapias y de orientación pedagógica, con «derechos», para ella a los servicios correspondientes y, para los profesionales, al monopolio sobre su suministro. La otra óptica parte de una compren-

sión ética del ser-hombre y reconoce a la embarazada el derecho a estar sobre sus propios pies, de oler con su propia nariz y de juzgar según su sentido común.

En este otro frente que trato de definir aquí, no son las posiciones derivadas de filosofías concretas que me parecen ser irreconciliables -p.e.: protección de la vida *versus* libertad de la mujer, como en el otro enfrentamiento -, sino los «cuerpos» sobre los cuales, en un caso y en el otro, se toman *decisiones*. El *a priori* sensible de quien habla, y con ello su percepción de las realidades somáticas, separa las posturas. En la epistemología del cuerpo (y, con ello, de la persona) como objeto de derecho yace para mí la nueva línea de ruptura entre la política inhumana, modernizadora, tecnocrática y, por otro lado, el humanismo democrático. Solo mediante el desplazamiento del frente de la discusión de la ilusoria polémica biotécnica hacia la dimensión de experiencias corporales contradictorias se puede esperar que del empate jurídico salga finalmente jurisprudencia.

Una de las reglas de la política del embarazo parece consistir en manipular la «vida no nacida» como si fuera un *hecho* que se presenta cada vez que una mujer ha sido estigmatizada como embarazada por un examen hormonal. El Tribunal de Karlsruhe mete sus manos en el útero de las mujeres y moldea ahí la encarnación de un ser humano. Solo que no lo hace, como Jehová, de barro, sino de ley. El manual de derecho penal del Tribunal Supremo define temporalmente el embarazo en los términos siguientes: «desde la nidación del óvulo fecundado en la matriz ... hasta el inicio del nacimiento». Y se exclama: «... en el lapso de tiempo así definido como embarazo, el no-nacido debe ser considerado como una vida ya no divisible, es decir ya individual, ya definida en su identidad genética, su unicidad e inconfundibilidad, que en su proceso de crecimiento y desarrollo, no solo se volverá humano, sino que se desarrollará como vida humana».

## El embarazo en la historia

Con soberbia normalizadora, el tribunal toma hechos científicos vulgarizados -por ejemplo del campo de la biología molecular- y los funde en un solo molde con elementos de jurisprudencia. La alianza resultante es un ente nuevo que el Tribunal Supremo llama «una vida». Entonces, esta vida hipostasiada, obra del tribunal, es puesta en el vientre de la mujer.

Esta «vida» bio-jurídica es aún muy joven. Su cría política es contemporánea con la segunda mitad de mi carrera académica. Y como investigo desde hace mucho tiempo en cómo las mujeres de antes experimentaban el estado del embarazo, pude seguir la corta carrera de esta nueva «vida» con extrañamiento y distancia crítica.

En las culturas occidentales, las representaciones y percepciones del inicio de un embarazo son muy diversas. Según la doctrina de los médicos antiguos, se puede admitir que la concepción ha tenido lugar cuando la mujer informa de haberse estremecido durante el coito.

Hasta el siglo XVIII, los médicos se erizaban cada vez que oían decir que una mujer podía tener un hijo sin tener ganas. Las mujeres pensaban que sus entrañas se endurecían después de la concepción. Según una vieja doctrina, para que algo pudiera resultar de la mezcla de semen masculino y femenino, la *matrix* había celado la materia. En cuanto a saber si, después del estremecimiento en el coito o del endurecimiento de la matriz, un niño empezaba realmente a tomar forma, hasta muy adelantado el siglo XIX, solo se podían hacer suposiciones. Una casuística pedante declinaba cinco docenas de «signos», a los cuales era posible anclar la sospecha de un «verdadero embarazo». Durante los primeros meses, nadie podía saber, ni la mujer ni el médico. Más tarde, los rubores en el rostro y los rumores en el cuerpo eran indicios positivos, pero, aún hasta muy adelantado el embarazo también podían ser cosas de una «falsa concepción», de una madre (matriz) «ociosa» o «ventosa». El cuerpo de la mujer podía albergar muchos «acontecimientos inútiles»: un

falso fruto, el crecimiento de un cuerpo, un engendro deforme. Es solo después del nacimiento que todos sabían con certeza lo que había estado allí antes.

El único signo que podía indicar con alguna seguridad la presencia de una criatura era el movimiento del fruto. Y hasta mediados del siglo XIX, en el derecho anglosajón, solo se podía levantar un acusación de fructicidio cuando la *vox publica* confirmaba que la mujer había sentido este movimiento, o en presencia del *corpus delicti* de un cadáver que sin embargo tenía que tener visiblemente forma de criatura. Y, también, cuando en los viejos textos se habla del no-nacido como de un «niño», esta palabra se refiere a un algo sin forma que por nueve meses -y a veces, se pensaba, algunos meses más- permanecería invisible y escondido. No se debe olvidar que los primeros sonidos internos del cuerpo materno fueron descubiertos por un alumno de Laennec.

Hoy, un examen hormonal permite concluir que la nidación del óvulo fecundado ha tenido lugar, y a partir de ahí, inferir que hay embarazo, aun cuando el clima, la edad, la alimentación, la constitución hereditaria o las circunstancias de la concepción no dejan muchas esperanzas respecto a un posible nacimiento. Cuando hojeo mis fuentes galénicas e hipocráticas, no es el progreso de la ciencia médica, sino la rasante pérdida de lógica de los que se dedican a curar lo que me asombra. La manera de pensar de los antiguos confirmaba que, para ellos, el embarazo es esperanza. El médico moderno no conoce la esperanza; diagnostica la manifestación de un riesgo *ab ovo*.

La primera sospecha de estar embarazada que le venía a la mujer iba con la esperanza de que un retoño en ella, una vez, podía volverse un *Tú*. En la época moderna temprana, que conozco, muchos meses pasaban antes de que la vaga sensación de «algo» -que, de nuevo, no era más que parte de ella misma- se volviera un algo que palpita bajo el corazón. La maternidad era como un amanecer progresivo, no venía de golpe, con el correo del laboratorio.

Hoy, ocho días después de haber sido preñada, la «mujer» puede solicitar un análisis de orina. Si este resulta positivo, será tomado como la prueba «ilusoria, a la luz de lo anterior» de un estado existencial que, con el nombre de «embarazo», el tribunal ensalzará en Hecho del Derecho. Poco después, la mujer así diagnosticada puede mirarse en la pantalla enchufada al escáner vaginal, y escuchar a un hombre vestido de blanco que le interpretará una vaga mancha como «el perfil pre-juvenil de un «ser humano». Interpretada según su fuerza de percusión simbólica, esta atención prenatal aparece como un ritual planeado para la destrucción de la experiencia histórica del embarazo. Yo, como historiadora, puedo esbozar dos aspectos de esta destrucción.

### 1. *El útero pierde su potencia generadora*

En el siglo XVIII por ejemplo, los profesores de la famosa escuela de medicina de Halle tenían un pavor reverencial por la matriz, a la cual reconocían el poder de parir las cosas más heteróclitas: una criatura, pero también engendros, carnosidades no humanas, un hidrocefálico nacido muerto -que el pueblo llamaba «becerro lunático» o «un niño de la luna»-, una mola. Ni el examen de orina, ni el sonograma son calibrados para detectar aquellos «falsos frutos». El test científico es una búsqueda indirecta de rasgos sintomáticos de un nuevo *ser humano*. Indirecta, porque no «muestra» nada, sino que sólo indica reacciones del cuerpo femenino, como las que acompañan a una nidación. Tal monitoreo técnico no tiene nada que ver con una percepción sensible. La imagen digital del embarazo en el sonograma no es la de un cuerpo con proporciones humanas: lo que el ginecólogo pide a su paciente que «vea» como una fase de desarrollo embrionario es lo que, hasta fines del siglo XVIII, se *veía*, literalmente, como un monstruo o un aborto. Se reduce así el concepto preñado de significados y de memorias de «madre» al de un aparato productor. Y cuando es redefinida como productora, productora de «una vida», la madre es una productora poco fiable física y moralmente.

## 2. La atención prenatal se vuelve adaptación forzada al «nuevo embarazo»

Según las nuevas directrices del Tribunal al Parlamento, la profilaxis prenatal deberá ser complementada con sesiones de pedagogía terapéutica obligatoria. Por decisión legal, entra en vigor, bajo el nombre de «orientación», un verdadero ritual de inducturamiento ideológico. Este ritual definirá el marco en el cual la mujer debe entender e interiorizar los procedimientos técnicos prenatales. Ya que estos procedimientos son incapaces de dar cara humana a sombras proyectadas en pantallas, la «humanidad» desde éstas será producida ritualmente. Más parecidos a la «danza-de-la-lluvia», el «rain-dance» de los Navajos, que a lo que se acostumbraba llamar «ciencia», el ritual de la «orientación prenatal» no tiene otra función que la de implantar un fantasma tecnógeno en la mujer y obligarla a interiorizarlo como si fuera algo experimentado en carne propia. Esta nidación simbólica de un engendro tecnológico en la autopercepción femenina es la que requiere un ritual. Este produce el mitologema de una «vida humana».

Llamar «ser humano» a un blastema en forma de mora microscópica es algo que nunca se permitiría un técnico de laboratorio serio: solo se le podría ocurrir a un próspero que toma los artefactos del microscopio por realidades, o a un fantasioso. Sin embargo, el Papa, los Jueces y los Diputados no parecen tener escrúpulos en hablar de «una nueva vida humana» sin pies ni cabeza. Sus referencias se encuentran en la vulgarización periodística de la nueva embriogénesis, según la cual el óvulo fecundado presenta características que no se encuentran en ninguna otra célula del cuerpo de la mujer. Es este hecho que se traduce en embriología popular como: «¡una nueva vida humana ha empezado!».

(Aquí cabe una digresión: Si, para hablar con Donna Haraway, esta «identidad inmunológica» debe entenderse en forma unívoca como un programa de información encapsulado en un código genético, o si, como lo acaba de exponer Evelyn Fox Keller, se trata de una

retroalimentación compleja entre un «subsistema genético» y el «sistema ambiental», me parece, a mí, historiadora de la cultura, una pura cuestión de moda. Nuestros sucesores clasificarán estas distinciones bizantinas en la rúbrica «variantes del estilo científico de mediados de los años 1990». En esta sede en Barcelona lo que cuenta es la realidad del sentido común).

De hecho, la migración hacia el público general de ideas elaboradas en los círculos esotéricos de la inmunología, la genética o la citología no han dejado de influir en las modas. Podemos hablar de una *embriogenética popular* propagada por la vulgarización de estas ideas científicas. En el mejor de los casos, el lego entiende una cosa: tan pronto como se infiere científicamente que una célula presenta la mencionada «característica», los expertos hacen valer un monopolio conceptual. El ingeniero genético hablará de un programa «heterógeno», el citólogo de una «variación en la ecología del plasma», el inmunólogo de una célula a la cual el organismo materno reacciona como si fuera un cuerpo extraño que pretende su «identidad biológica». Finalmente, el embriólogo encubre estas diversas pretensiones profesionales con una metáfora-paraguas: habla de «la aparición de una nueva vida», pues considera que esta es el objeto de su disciplina.

Nuestro Derecho constitucional se ha hecho servidor de las reivindicaciones de competencia presentadas por los expertos. El coro entero de los jueces repite como un acto de fe la afirmación metafórica que resume una conversación mitogenética exactamente por ser interdisciplinaria. Es el fundamento sobre el cual cree poder elevar la «célula característica», el cigoto, al rango de un nuevo hecho jurídico: «una nueva vida»: «... una vida no divisible, individual, ya definida en su identidad genética, unicidad e inconfundibilidad» (Tribunal supremo, 1993. p.3).

Una serie de «derechos» y reivindicaciones completan esta transformación de una metáfora de la vulgarización científica en una interpretación de la Constitución por el Tribunal constitucional. Estos

derechos y reivindicaciones pretenden proveer a la mórula nidada con el estatuto de un sujeto de derecho y autorizar a los tribunales a hablar, respecto a este ente microscópico, de «*dignidad humana*», de «*derecho a la vida*», de «*necesidad de protección*».

La migración de ideas embriológicas al ámbito de la ley se efectúa mediante una serie continua de deslizamientos semánticos: de «heterogeneidad genética» a «vida» substantiva y de ésta a «ser humano»; de «cromosomas» a «identidad»; de «mujer objeto de un examen hormonal» a «madre». Lo monstruoso de estos deslizamientos, que desplazan los límites y confunden las esferas de la percepción sensible no es, precisamente, *percibido* porque corresponde al estilo de pensar -o, mejor: de «ocultamiento» - mediático de nuestra época: un estilo en el cual las necesidades de la reconstrucción mediática de la realidad se vuelven sustancia del pensamiento. El descaro de los magistrados merecería otra respuesta que el silencio sin cualidades de las afectadas.

Una colega latinoamericana compara el proceso de Karlsruhe en 1993 con el que tuvo lugar en Sevilla en 1550 para dictaminar si los indios tenían o no, una «naturaleza humana». Las tendencias sodomitas «bien documentadas» y las prácticas antropófagas de estos «salvajes» parecían hablar en contra de este reconocimiento. Mi colega se vale de esta comparación para indicar que la atribución o no atribución de «naturaleza humana» por fallos de los tribunales tiene lejanos precedentes. Menciono a Sepúlveda para apuntar hacia una diferencia fundamental que demasiadas veces se pasa por alto: el reconocimiento -definido por Las Casas contra Sepúlveda- de una «naturaleza humana» en los zapotecos o los guaraníes extendía sus efectos sobre adultos y jóvenes cuya existencia era, para los misioneros, ¡eminente perceptible! En cambio, el único sujeto afectado existencialmente por el ensalzamiento del cigoto en «ser humano» es la mujer, a la que este «reconocimiento» redefine como una «simbiosis particular». Lo que cuenta para mí, principal y directamente, es el atentado jurídico contra la autopercepción del ser-mujer. Mi protesta se dirige contra la trans-substanciación aten-

tada contra el sentido común de la mujer.

El fallo de Karlsruhe es un triple escándalo, del cual yo, hija de un oficial nazi, me avergüenzo particularmente.

Primero, porque el máximo tribunal alemán da con ello un ejemplo inmejorable de cómo, en el clima cultural de los años 1990, el estado alemán vuelve a fundar la asignación de la dignidad humana y de la protección legal sobre criterios biológicos.

Segundo, porque más de tres años después del fallo y de una amplia publicidad en torno a sus motivaciones anti-femeninas, no se oyó ninguna protesta contra la biologización del sujeto de la Constitución alemana de 1949, que en su primer párrafo garantiza la protección de todo «Mensch», *anthropos*, «ser humano». En el fallo bajo examen los jueces no dudan en redefinirlo como «una vida».

Tercero, porque el apoyo jurídico de la transformación de una experiencia corporal femenina en hecho diagnosticado inalcanzable a los sentidos tiene dos consecuencias: no solo da reconocimiento legal a la confusión entre dos ámbitos heterogéneos de la realidad sensible, sino que además prevé para la mujer embarazada una especie de catequesis obligatoria de (des)orientación, en el curso de la cual será iluminada sobre la «vida» en sus entrañas.

Quisiera ahora iluminar este tercer punto desde cuatro lados distintos.

### 1.- *De la experiencia del «ser-mujer» arraigada en una biografía al «conflicto» con el feto diagnosticado.*

En el centro de los debates de antaño sobre la interrupción del embarazo estaban *las mujeres*. Cuando se hablaba entonces de un «conflicto», este ocurría antes de la interrupción, en la «conciencia» de la mujer o en el pleito con el padre que quería nietos. Era ésta una

crisis biográfica: se trataba de la pugna entre el placer y la moral, del dinero y de la miseria, de asuntos de descendencia y de herencia. La confrontación tenía lugar entre mujeres y médicos, entre mujeres y hombres. Los temas de antaño eran la exigüidad de la habitación de un trabajador industrial, el conflicto entre la carrera de maestra y de un hijo más y finalmente las aporías del amor. Para la mujer, estos conflictos se desenvolvían en la temporalidad abierta a la esperanza de la experiencia cotidiana.

Hoy en cambio, estamos frente a algo muy distinto: la embriología popular inculcada en las sesiones de «orientación» prenatal pinta el embarazo como una lucha por la existencia entre dos sistemas inmunitarios concatenados a los cuales se atribuye una substantividad hipostática. Este supuesto conflicto construye a su vez tres contrincantes potenciales, de los cuales uno no se ve. En la misma vena, las juristas norteamericanas han empezado a hablar de «the adversarial construction of abortion». En el conflicto de intereses, el tribunal pretende encarnar al invisible y proveerle de la «necesaria» tutela legal: según la fraseología de los motivos del Tribunal supremo, la mujer es una tercera bajo sospecha *a priori*, contra la cual el Estado debe proteger al feto.

## 2.- ¿Quién hace qué de quién?

Las mujeres de antaño estaban «de buena esperanza». Cuando se embarazaban, no *tenían*, sino que *esperaban* un niño. Cuando habían dado a luz, se volvían madres. «Madre» era palabra grande y fuerte: la chispa que, para Dante, prende un «Tú»; fuerte en lo bueno y en lo malo. Ahora se quiere que el aterrizaje de un blastema genéticamente extraño -mórula- en la mucosa del útero sea el detonante de la maternidad. Cuando una mujer se hace madre, ya no es porque puede traer un «Tú» al mundo, sino porque su sistema inmunológico puede a la vez reconocer y tolerar la alteridad de una mórula con un gen diferente de los suyos. Un *cuerpo extraño provisionalmente simbiótico* se ve así encargado de marcar a la persona

como madre: la misoginia no podría ser más completa.

### 3.- De «madre» a «productora de vida».

Lo que coloca a la mujer en la sombra del conflicto y lo que, mediante una reacción inmunológica, la obliga despiadadamente a la maternidad se designa con cada vez más frecuencia como «una nueva vida». ¿Qué es eso? NADA. DNA, genoma, secuencias básicas, cromosoma: jerga de expertos. El iniciador de la Historia de la ciencia, el polaco Ludwik Fleck, llama a tales términos «cifras para hechos científicos». Una vida no tiene nada que hacer en esta categoría. Hasta en la «ciencia de la vida», la biología nacida alrededor de 1800, la palabra vida deja de pretender un sentido técnico preciso a partir de la mitad del siglo XIX. No aparece en la *developmental biology*, previamente llamada embriología. Es solo en el ámbito público, como experto del Parlamento, que el biólogo logra hacerse importante jugando a ser «el especialista en la vida». En el ejercicio real de su profesión, habla de estructuras y funciones, de sistemas y reacciones, pero nunca de «una vida».

Los términos científicos están libres de sentidos y de resonancias asociativas. Son convenciones, tanto más útiles en cuanto son más exclusivamente denotativos y excluyen connotaciones. La expresión «una nueva vida» hace precisamente lo contrario. No denota nada, connota «valor absoluto». Pero ningún representante del pueblo tuvo la decencia, el coraje o la inteligencia necesarios para atraer la atención sobre esta paradoja, quién sabe si por «falta de huevos» para hacer frente a quien sí llamaría «exterminador».

La expresión «una nueva vida» es una pompa semántica hinchada por predicaciones, contiendas ecológicas y debates parlamentarios. Ha ganado volumen y prestigio en la televisión. Su aparición en actos públicos la ha revestido con un símil de concreción. Desde el 28 de mayo de 1992, al introducirla en el primer párrafo de la Constitución alemana, el fallo del Tribunal de Karlsruhe la ha hecho

sinónima de «cada quien». Por el tenor de sus palabras, los jueces constitucionales han demostrado estar aún más ávidos de publicidad y dependientes de la moda que los hombres de iglesia.

¿Cómo se pudo llegar a esta parodia de sentido común en toga pretorial? No hago esta pregunta como jurista, lingüista o psiquiatra. La hago como una historiadora cuyo tema es la experiencia del cuerpo. Trato de interpretar el fallo de Karlsruhe como un documento de la historia cultural contemporánea de Alemania.

El Tribunal constitucional es la instancia encargada de actualizar la Constitución. Tiene la función de darle un sentido contemporáneo. En esta misión -verbigracia en la tarea de interpretar la Constitución de 1949 en términos actuales- el gremio ideó adjudicar «dignidad humana» a un hecho científico, un «hecho» sin brazos ni piernas, sin cara ni cola: sin pies ni cabeza. Ideó definir como sujeto último de las protecciones garantizadas por la Constitución una entidad invisible, intocable, cuya noción y existencia dependen de un diagnóstico interpretado por expertos.

¿Cómo explicar que la inhumanidad inherente a la substantivización y la hipóstasis de la «vida» después del 1992 no hayan provocado ni aquel tipo de protesta que la substantivización de la «sangre» provocó al final de los años treinta? A mí me parece que la transición sin deslinde de «cada uno» a «ser humano» y a «vida» que el juicio de Karlsruhe se cree autorizado a «leer» en la Constitución, está determinado por una tendencia que, en el curso de los últimos decenios, se manifestó a través de toda la sociedad. Se trata de un desencarnación otrora impensable de la experiencia. La percepción desencarnada del propio organismo se ha vuelto característica fundamental de nuestra época. No es un milagro entonces que también para nuestros jueces, la experiencia del cuerpo deje de ser percepción sensible inmediata para volverse una abstracción solo legible instrumentalmente.

«¿Cómo está hoy?» le pregunté a un colega, miembro de la Magis-

tratura, moribundo de cáncer. Y me contestó: «Eso solo se lo podré decir mañana, después de que el laboratorio me haya mandado los resultados». Para quien así «le vea», para quien solo sabe cómo se siente cuando fija los ojos en los parámetros de su monitoreo técnico, para él, la exquisita y vulnerable vivencia humana puede dar paso a resultados de laboratorio. Solo esta pérdida de eco corporal en la cotidianeidad, la moral, la ética y la ley me puede explicar que el más alto gremio jurídico de mi país pueda, a cuarenta y cinco años de la entrada en vigor de nuestra Constitución, haber perpetrado su biologización con tan pocos escrúpulos, tan «naturalmente». Solo así también me puedo explicar algo aún más escandaloso: el que el axioma tecnogenético que fundamenta el Hecho de Derecho expresado por el fallo, no haya provocado una discusión seria. Solo así, finalmente, me puedo explicar que las mujeres, que, de susceptibles de embarazo han sido hechas productoras potenciales de «vida», se hayan dejado impresionar por la nueva sinonimia entre «un ser humano» y «una vida».

#### 4.- *Un mandato de desencarnación.*

El río de tinta motivado por el párrafo 218 corrió sobre un detalle sin tocarlo. Este detalle tiene que ver con la «orientación» obligatoria. Ninguna crítica del fallo objeto a su carácter ignominioso. A la luz de mi interpretación histórica de una experiencia femenina, la «orientación para la vida» de la mujer encinta es la cifra o el emblema de la misma desencarnación que justifica la ley. La «orientación» da fe de la voluntad política de transformar a la mujer embarazada en símbolo eficiente de una nueva forma de entender la realidad, como interpretación de diagnósticos.

Es en contra de esto que protesto, y pongo en acción lo que puedo en esta protesta: la historia del cuerpo, la historia de la experiencia carnal. Protesto como mujer que quiere quedar en su cuerpo, que se decidió a confiar en sus sentidos, a vivir, sorprendida por la realidad que tiene olor, gusto y forma. Es urgente protestar, porque, la

normalización del lenguaje, -la instrucción obligatoria sobre el hecho corporal legislada por el fallo de Karlsruhe- podría fácilmente desembocar en una empresa pedagógica obligatoria para cualquiera. Y entonces un paso más habrá sido dado hacia la destrucción de aquel cuerpo que podía embarazarse en el sentido tradicional.

Las implicaciones del fallo del Tribunal supremo no se limitan a una clase de población a la cual se puede imputar la nueva forma de maternidad. Bajo la apariencia de una reglamentación conservadora de la interrupción de embarazo, el fallo aparece a la luz de sus motivos como un momento eminentemente subversivo de la historia del presente. Apelar a la ciencia -y de nuevo es la inevitable genética- para distinguir vida humana de vida inhumana es un acto para el cual no encuentro calificativo. Más que vergonzoso, es vergonzante e indignante. Es una abominación.